



SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 11/5/2015 HORA 12:32 P.M.

RECIBIDO POR Mayra Quintana

02308

SENADO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LE SOLICITA AL SECTOR EMPLEADOR DE REPUBLICA DOMINICANA A ACTUAR CON MAYOR ESPIRITU DE JUSTICIA Y SENSIBILIDAD FRENTE A LOS BAJOS SALARIOS QUE PAGAN A LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS

CONSIDERANDO PRIMERO: Que a pesar de que el recurso humano constituye el capital más valioso en la generación de riquezas y el motor que moviliza el flujo en la producción y en la economía, las políticas neoliberales y el enfoque de los patronos se circunscribe a priorizar todos los insumos y el control de los costos, otorgando un papel secundario e intrascendente a las condiciones con que deben ser tratados los trabajadores, las trabajadoras y empleados de todos los niveles, condenando los mismos hacia el empobrecimiento de una forma extrema e insensible;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la estructura salarial que pagan los patronos a los trabajadores y trabajadoras y empleados que ocupan las posiciones de menor jerarquía en la República Dominicana, es una de las más bajas e indigna en América Latina, lo cual los mantiene sumergidos en un estado precarización económica permanente y sin perspectivas de poder superar el nivel de pobreza y limitaciones materiales que sufren quienes constituyen la materia prima más importante en las empresas;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la productividad y la eficiencia de los trabajadores y empleados son factores vinculados íntimamente a las condiciones socioeconómicas y el clima laboral con que son tratados por sus patronos, y que en la medida en que los mismos estén siendo desconsiderados con el tratamiento salarial y con serias cohibiciones a su capacidad de consumo, en esta misma tesitura repercutirá en los factores de rendimiento de las propias empresas y en su imagen pública frente a la sociedad;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la atmosfera laboral en que se desenvuelve la asociatividad de los trabajadores y las trabajadoras dentro de las empresas, tiende a estigmatizar a los que emprendan la iniciativa de conformar sindicatos, desestimulando a los mismos para que consideren como algo inapropiado y desafecto, la organización y afiliación a gremios dentro de las empresas, industrias, negocios, establecimientos comerciales y de servicios; lo cual constituye una forma de vulneración a los derechos consagrados en la Constitución de la República y en el Código Laboral;

CONSIDERANDO QUINTO: Que los trabajadores y empleados han sido víctima del conjunto de debilidades que arrastra la Ley No. 87 – 01 sobre Seguridad Social, entre otras el libertinaje con que actúan las empresas que manejan los fondos de pensiones propiedad de ellos mismos, la baja expectativa y desconfianza de los cotizantes con vista algún día lograr conseguir una pensión digna; la incertidumbre que padecen los trabajadores y sus familiares cuando sufren alguna enfermedad catastrófica, ante la prevalencia de criterios dubitativos impuestos por las administradoras de riesgos de salud; la rigidez de los reglamentos hechos a su conveniencia por las empresas administradoras de fondos de pensiones;

CONSIDERANDO SEXTO: Que no obstante los derechos alcanzados por los trabajadores y empleados a través de sacrificadas jornadas de luchas libradas por los sindicatos y la sociedad en general, y que mediante un pacto entre la patronal, los representantes de los trabajadores y la mediación del liderazgo político nacional en el año 1992, fueron plasmados en el Código Laboral, lo cual han pretendido dismantelar los patronos, mediante intensas campañas mediáticas de sarcasmo y estigmatización en contra de las conquistas laborales, aduciendo una supuesta doble tributación, con la vana intención de eliminar las prestaciones laborales y endosarle las responsabilidades contraídas a las administradoras de fondos de pensiones;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el sector empresarial de manera gradual ha ido desmontando espacios de la estructura laboral, para acudir a la subcontratación de determinadas labores y servicios, mejor conocida como tercerización, con el objetivo de eludir las conquistas y derechos adquiridos por los trabajadores y que están contenidas en el Código Laboral;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que desde el año 2000 el salario mínimo real de los trabajadores dominicanos, en vez de mejorar se ha reducido a una tasa anual de entre 0.70% y 3.52%, por efecto de la inflación y de la devaluación monetaria;

CONSIDERANDO NOVENO: Que a pesar del crecimiento económico registrado cada año en el Producto Interno Bruto (PIB) de la Republica Dominicana, el mismo ha sido inversamente proporcional a los trabajadores, ya que los mismos se han empobrecido y precarizado en su nivel de vida, a través de una estructura salarial que los hostiga y los condena a la marginalidad;

CONSIDERANDO DECIMO: Que algunos funcionarios de los sucesivos gobiernos han estado pregonando los bajos salarios que le pagan los patronos a los trabajadores y empleados en la Republica Dominicana, como arma en procura de atraer inversiones extranjeras, bajo el mentis de un *“salario competitivo”*, lo cual constituye un eufemismo que enmascara la mano de obra peor pagada de América Latina y el empobrecimiento de nuestros trabajadores y empleados, y la imposibilidad de que los mismos superen las precarias condiciones en que desenvuelven su vida cotidiana;

CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO: Que el Ministerio de Trabajo debe disponer medidas que propicien un clima de respeto y dignificación a los trabajadores, trabajadoras y empleados, sin menoscabo de la integridad a los derechos humanos, al clima laboral, a valorar la significativa contribución del recurso humano, sus destrezas y conocimientos en la transformación de los productos y servicios en bienes de consumo para la población;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No. 1692 del 29 de mayo del año 1992, mejor conocida como Código de Trabajo;

VISTOS: Los acuerdos y adhesión del Estado Dominicano a los convenios suscritos con la Comunidad Internacional para la salvaguarda de los derechos laborales de los trabajadores, trabajadoras y empleados;

RESUELVE:

PRIMERO: Que en vez de intentar disminuir o restarle los logros conquistados por los trabajadores, el sector empleador debe abocarse a reponer la capacidad de consumo de sus empleados, pagándole salarios que dignifiquen a los mismos y eleven su autoestima, proveyéndoles un ambiente armónico con el desarrollo económico de las empresas y el crecimiento que cada año registra el Producto Interno Bruto, creando una cultura del “*derrame económico*”, a fin de coadyuvar a emancipar a los mismos de la pobreza.

SEGUNDO: Instar a los empresarios a que se aboquen a mejorar la escala salarial que pagan a los trabajadores, y que discontinúen la campaña mediática de estigmatización de las conquistas de los trabajadores y empleados, así como el hostigamiento hacia los microempresarios, autogestores y emprendedores, tildando su ejercicio como informalidad y otros términos peyorativos, lo cual refleja una actitud de desconsideración hacia dichos sectores socioeconómicos.

TERCERO: Designar una comisión de senadores y senadoras para que hagan entrega de la presente resolución a la titular del Ministerio de Trabajo, al Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) y a una comisión de representantes de las Centrales de Trabajadores.

SENADOR PROPONENTE:



ING. EUCLIDES R. SANCHEZ
Senador Proponente